



República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

DECRETO No. 011 DE 2017
(febrero 16)

POR EL CUAL SE DECLARA EN EL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA, LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TORIBIO CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 29 y numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de ley 1551 de 2012, y los artículos 14, 57, 58, 59, 61, 65 y 66 de la ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERADO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 ibídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 ibídem establece como atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el literal D del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, como funciones del Alcalde en relación con la administración municipal dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 1523 de 2012, creó los consejos municipales de gestión de riesgos de desastres, estableció su conformación y funcionamiento entre otros.

Elaboro, Asesora Jurídica, Claudia Jasmin Ortega Vitonas

"Caminando en Unidad por la Paz Territorial"



República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

Que el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional de Prevención del Riesgo en el nivel local y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo de los niveles departamental y nacional y desempeñar las labores de complementariedad que corresponde a los municipios, asumiendo su responsabilidad.

Que en el Municipio se presenta una serie de condiciones atmosféricas especialmente asociadas a los períodos lluviosos que desencadenan aguaceros, fuertes tormentas eléctricas, vientos huracanados en periodos prolongados, generando fenómenos adversos como crecientes súbitas, deslizamientos de tierra, inundaciones, granizadas, desbordamiento y vendavales, tal como la ocurrida en el Resguardo Indígena de Tacueyo bloque Tominio (avalancha ocurrida el día 13 de febrero en la Vereda la Playa, por aumento de caudal de las quebradas Guanacas y la Bailarina sobre el río Tominio) y Bloque Juntas Unidas. Resguardo Indígena de Toribio y San Francisco, causando daños en varios sectores, entre ellos vías, colegios, viviendas, puentes vehiculares (en construcción) y peatonales, pisciculturas, acueductos, Redes eléctricas y cultivos de pan coger.

SECTOR VIVIENDA

Lugar	No. de viviendas	Vivienda Averiada	Vivienda Destruída	No. De Pnas	No. Flias
Vereda La Playa	8	7	1	54	8
San Julian	6	4	2	22	10
La Despensa	10	8	2	29	18
Loma Linda	2	2	0	9	9
San Diego	2	1	1	4	2
Cimicuetto	1	1	0	5	1
La Fonda	2	1	1	10	2
Rio Negro	5	5	0	18	5
Buenavista	2	1	1	8	2
Area Urbana Toribio	3	3	0	10	3
Ullucos	1	1	0	10	3
La Pila	3	2	1	10	3
Natala	2	2	0	4	2
Santa Rita	2	2	0	9	2
El Manzano	2	2	0	9	2

Elaboro, Asesora Jurídica, Claudia Jasmin Ortega Vitonas

"Caminando en Unidad por la Paz Territorial"



República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

La Betulia	1	1	0	3	1
Lopez	2	2	0	8	2
El Sesteadero	1	1	0	4	1
El Guamal (San Julian)	3	2	1	4	3
La Estrella	2	2	0	8	2
El Congo	1	0	1	5	1
La Mina	1	0	1	5	1
TOTALES	62	50	12	181	70

SECTOR AGROPECUARIO

Lugar	Hectáreas	Tipo de Cultivos	No. Pnas	No. Flias
Belen	0,32	Pan coger	8	2
Total	0,32		8	2
Berlin	0,016	Pan coger	2	1
Total	0,016		2	1
Betulia	0,96	Pan coger	32	32,96
Total	0,96		32	32,96
Bodega	0,18	Pan coger	6	0
Total	0,18		6	0
Buenavista	2,72	Pan coger	6	0
Total	2,72		6	0
C. urbano S.F.	2,44	Pan coger	19	6
Total	2,44		19	6
Capilla	0,16	Infraestructura agricola	5	1
Total	0,16		5	1
Congo	0,16	Pan coger	5	1
Total	0,16		5	1
Culebrero	5,95	Pan coger	29	9
Total	5,95		29	9
Damian	0,16	Pan coger	5	1
Total	0,16		5	1
Despensa	1,44	Pan coger	35	9

Elaboro, Asesora Jurídica, Claudia Jasmin Ortega Vitonas

"Caminando en Unidad por la Paz Territorial"



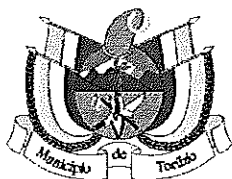
República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

Total	1,44		35	9
Flayo	43,44	Pan coger	389	116
total	43,44		389	116
Gargantillas	0,16	Pan coger	3	1
Total	0,16		3	1
Laguna	2,36	Pan coger	55	12
Total	2,36		55	12
Loma Linda	1,48	Pan coger	42	8
Total	1,48		42	8
Luz		Pscicultura	4	1
Total			4	1
manzano	0,32	Pan coger	9	2
Total	0,32		9	2
Mayo	17,92	Pan coger	81	23
Total	17,92		81	23
Mina	0,48	Pan coger	14	3
Total	0,48		14	3
Molino	6,12	Pan coger	51	17
Total	6,12		51	17
Naranjo	0,19	Pan coger	8	2
Total	0,19		8	2
Natala	0,18	Pan coger	13	3
Total	0,18		13	3
Palma	0,005	Pan coger	3	1
Total	0,005		3	1
Pila	0,16		3	1
Total	0,16		3	1
Playa	11,393	Pan coger	145	37
Playa	0,64	pscicultura	37	6
Total	12,033		37	6
Potrerito	0,16	Pan coger	4	1
Total	0,16		4	1
Potrero	0,19	Pan coger	6	2
Total	0,19		6	2
Primicia	10,685	Pan coger	90	19
Total	10,685		90	19

Elaboro, Asesora Jurídica, Claudia Jasmin Ortega Vitonas

"Caminando en Unidad por la Paz Territorial"

Plaza Principal | Municipio de Toribio | Departamento del Cauca | Colombia | Sur América
Teléfax: (2) 8498281 | www.toribio-cauca.gov.co | E-mail: alcaldia@toribio-cauca.gov.co
Código Postal: 192001



República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

Pueblo Viejo	0,886	Pan coger	31	6
Total	0,886		31	6
Puente Quemado	0,16	Pan coger	2	1
Total	0,16		2	1
Quinamayo	3,948	Pan coger	26	8
Total	3,948		26	8
San Diego	0,01625	Pan coger		3
Total	0,01625			3
San Julian	9,193	Pan coger	76	23
Total	9,193		76	23
Santa Rita	0,5	Pan coger	2	1
Total	0,5		2	1
Soto	5,5	Pan coger	23	5
Total	5,5		23	5
Tablazo	0,1	Pan coger	9	1
Total	0,1		9	1
Triunfo	0,1	Pan coger	5	1
Total	0,1		5	1
Vichiqui	3,408	Pan coger	21	7
Total	3,408		21	7

INFRAESTRUCTURAS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Lugar	No. de I.E.	Tipo de daños
Vereda La Playa	1	Socavación cancha de futbol
Institución Toribio	1	Deslizamiento de talud
TOTAL	2	

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD CXAYU'CE JXUT E.S.E.

Lugar	No. de I.E.	Tipo de daños
Area urbana Toribio	1	Deslizamiento de talud
TOTAL	1	

Elaboro, Asesora Jurídica, Claudia Jasmín Ortega Vitonas

"Caminando en Unidad por la Paz Territorial"



República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

PUENTES

Lugar	Tipo de puente	Longitud	Tipo de daños	Población afectada
Veredas Soto, El Triunfo y Gargantillas	Vehicular en construcción	16 mts.	Destrucción de la obra falsa de la super estructura, incluido perdid de acero de refuerzo, cemento, piedra para gaviones, formaleta, obras preliminares como es el manejo y desvío del río	1.459 habitantes
Vereda La Playa	Peatonal	13 mts	Destrucción de superestructura terminada del puente peatonal, consistente en estructura metálica, losa Steel deck.	1.303 hts

ACUEDUCTOS

Lugar	No. de Acueductos	Tipo de daños	Población afectada
Vda. La Playa	1	Destrucción total bocatoma, desarenador,	1.303 htes

Elaboro, Asesora Jurídica, Claudia Jasmin Ortega Vitonas

"Caminando en Unidad por la Paz Territorial"



República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

		tubería pvc d=3"	
Vda. Soto	1	Destrucción total bocatoma, tubería pvc d=3"1	701 htes
Vereda La Luz	1	Destrucción total bocatoma, tubería pvc d=3"1	396 htes
Vereda El Triunfo	1	Destrucción total bocatoma, tubería pvc d=3"1	426 htes
Vereda Buenavista	1	Destrucción total bocatoma, tubería pvc d=3"1	653 htes
Vereda Gallinazas	1	Destrucción total de 2 bocatomas, tubería pvc d=3"1	303 htes
Vereda La Tolda	1	Tubería pvc d=3"	366 htes
Vereda San Julian	1	Tanque de almacenamiento, tubería pvc d=3"	912 htes
Vereda La Pila	1	Destrucción de desague de tanque de almacenamiento	1.032 htes
TOTAL	9		

ALCANTARILLADOS

Lugar:	No. de Alcantarillados	Tipo de daños	Población afectada
Vereda La Playa	2	Colapso parcial de la red de alcantarillados	1.303 htes
Centro Poblado Tacueyo	2	Colapso parcial de la red de alcantarillados	1.400 htes
TOTAL	4		

Elaboro, Asesora Jurídica, Claudia Jasmin Ortega Vitonas

"Caminando en Unidad por la Paz Territorial"



República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

POZO SEPTICO

Lugar	No. de Pozos	Tipo de daños	Población afectada
Vereda Esperanza La	1	Colapso parcial	5 htes
Vereda Despensa La	1	Colapso parcial	5 htes
TOTAL	2		

VIAS

Lugar	Vía Primaria	Vía Secundaria	Vía Terciaria
Municipio de Toribio	2	0	6

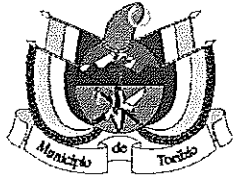
Que dada la magnitud de las afectaciones ocurridas en el Municipio de Toribio – Cauca, el Alcalde convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos en el municipio y tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

Que los informes proferidos por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, muestra la magnitud del evento que sobre pasa la capacidad de respuesta del Municipio para la atención, la cual requiere de asistencia humanitaria en emergencia, rehabilitación y/o reconstrucción de la infraestructura afectada calificada como obras prioritarias y todo aquello que trate de conjurar en forma directa la situación de calamidad pública que padece el Municipio, con el apoyo de las entidades gubernamentales del orden local regional y nacional.

En el capítulo VI, artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se define la declaratoria de Calamidad Pública como resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración interna, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, departamento y nación ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción inmediata, así como en el mediano plazo, según las características de las afectaciones.

Elaboro, Asesora Jurídica, Claudia Jasmin Ortega Vitonas

“Caminando en Unidad por la Paz Territorial”



República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

Que el artículo 65 estipula el régimen normativo, estableciendo que "Declarada situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinara el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los desastres o calamidad pública. Las normas versaran entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, apropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas a garantizar el regreso a la normatividad.

Que el artículo 66 de la norma citada establece "las medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del fondo Nacional de Gestión del Riesgo a los celebrados por las entidad ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo a los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. Y que los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".

Que los hechos evidenciados, demuestran claramente que amplias comunidades del municipio de Toribio, particularmente en las veredas descritas anteriormente, se encuentran absolutamente damnificadas y afectadas por los daños ocasionados en viviendas, cultivos e infraestructuras (puentes, acueductos, alcantarillados, instituciones educativas, distrito de riego, pozo séptico y aljibe), entre otros, generando una imposibilidad en la conectividad, desabastecimiento de alimentos, imposibilidad de prestación de servicios básico como salud, agua potable, pérdida de bienes materiales y de las posibilidades de subsistencia. Hechos que hacen evidente una situación dramática de calamidad pública, imposible de atender por los procedimientos y las normas establecidas para situaciones de normalidad, por lo que con el fin de mitigar los gravísimos daños ocasionados por este fenómeno natural, se hace necesario tomar las medidas tendientes a restablecer y mejorar el entorno de los damnificados y afectados, acudiendo a las normas y procedimientos establecidos para estos eventos particulares de emergencia.

Elaboro, Asesora Jurídica, Claudia Jasmin Ortega Vitonas

"Caminando en Unidad por la Paz Territorial"

Plaza Principal | Municipio de Toribio | Departamento del Cauca | Colombia | Sur América
Telefax: (2) 8498281 | www.toribio-cauca.gov.co | E-mail: alcaldia@toribio-cauca.gov.co
Código Postal: 192001



República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

Que la ley 1523 en su artículo 59 dispone que para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material social económico y ambiental, la vigencia de las instituciones políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
4. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
5. El elemento temporal que agregue premura urgencia a la necesidad de respuesta.
6. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento táctico.

Dada la especial condición en que actualmente se encuentra el Municipio de Toribio, la cual se ajusta a las exigencias de la Ley 1523 de 2012, se considera procedente declarar el estado de calamidad pública.

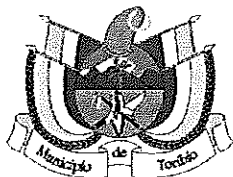
Que este hecho de calamidad generado por la situación constitutiva de la fuerza mayor o desastre demanda actuaciones inmediatas de la administración municipal, con el apoyo de las entidades de los órdenes departamental y nacional, encaminadas a tomar medidas necesarias para conjurar la crisis presentada.

Que el Alcalde notificará a las entidades policivas, en materia de salud, judiciales y demás con finalidad de que se protejan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la citada ley.

Que el Alcalde, notificará al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, para que elabore y coordine el Plan de Acción específico para la rehabilitación y reconstrucción del área afectada, lo cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Elaboro, Asesora Jurídica, Claudia Jasmin Ortega Vitonas

"Caminando en Unidad por la Paz Territorial"



República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

Que el CMGRD del Municipio de Toribio en pleno, rinde concepto favorable ante el Alcalde Municipal, para que proceda a declarar la calamidad pública de conformidad con la ley 1523 de 2012.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA. Declarar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Toribio – Cauca, por el termino de seis (6) meses, prorrogable por el mismo término en caso de ser necesario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, con el fin de realizar las acciones administrativas, financieras, y contractuales necesarias para superar la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, el Plan de Acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con las orientaciones fijadas en el presente acto administrativo, su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales remitirán los resultados de éste y la evaluación al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente decreto, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberá elaborar y aprobar el Plan de Acción Específico.

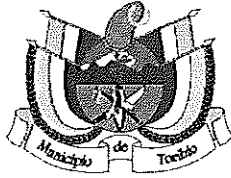
ARTÍCULO TERCERO. Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por parte del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres será ejecutado por todos sus miembros junto con las demás dependencias del orden departamental, municipal o nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento.

ARTICULO CUARTO. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el capítulo VII régimen Especial para situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y lo referente a las mismas en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. Las actividades contractuales se ajustarán en lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

Elaboro, Asesora Jurídica, Claudia Jasmin Ortega Vitonas

“Caminando en Unidad por la Paz Territorial”

Plaza Principal | Municipio de Toribio | Departamento del Cauca | Colombia | Sur América
Telefax: (2) 8498281 | www.toribio-cauca.gov.co | E-mail: alcaldia@toribio-cauca.gov.co
Código Postal: 192001



República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

ARTICULO QUINTO. En el Plan de Acción que apruebe el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de muebles, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar a todos los ciudadanos el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO SEXTO: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental del Cauca de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO SEPTIMO: Hacen parte integral del presente Decreto las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio del 16 de Febrero de 2017, censos y registro fotográfico y que sirvió de soporte para la aprobación de la declaratoria de calamidad una vez presentado el fenómeno natural que dio origen a la calamidad.

ARTICULO OCTAVO.- VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Toribio Cauca a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año 2017.


ALCIBIADES ESCUE MNSICUE
Alcalde Municipal

Elaboro, Asesora Jurídica, Claudia Jasmin Ortega Vitonas

"Caminando en Unidad por la Paz Territorial"

Plaza Principal | Municipio de Toribio | Departamento del Cauca | Colombia | Sur América
Telefax: (2) 8498281 | www.toribio-cauca.gov.co | E-mail: alcaldia@toribio-cauca.gov.co
Código Postal: 192001